



UNIVERSITAT DE BARCELONA



*Grup de Polítiques Públiques i Regulació Econòmica*

*Institut d'Economia Aplicada  
Regional i Pública*



# ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA POLÍTICA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**Antón Costas**

Catedrático de Política Económica  
Director Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos  
Universidad de Barcelona

4º Curso de regulación energética de ARIAE.  
La Antigua, Guatemala. 20-24 de noviembre de 2006

- I. FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA**
- II. CONDUCTAS DE LAS EMPRESAS Y POLÍTICA DE COMPETENCIA**
- III. ESTRUCTURA DE LOS MERCADOS Y POLÍTICA DE COMPETENCIA**
- IV. LIBERALIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL  
NUEVOS RETOS PARA LA POLÍTICA DE  
COMPETENCIA Y LA REGULACIÓN**

# ¿QUÉ ES LA POLÍTICA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (Anti-trust Policy)

- Una posible definición:

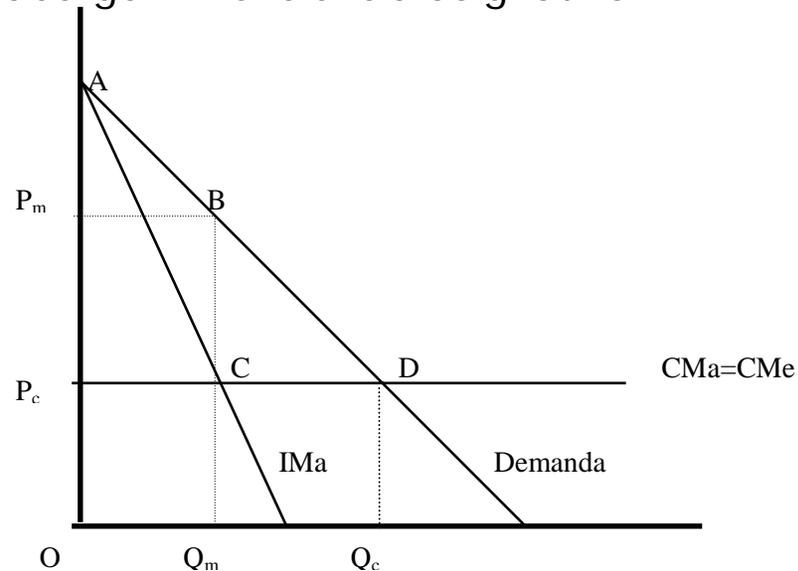
“El conjunto de políticas y leyes que aseguran que la competencia en los mercados no es restringida de forma **perjudicial para la sociedad**”
- Cuestiones a destacar en esa definición
  - La definición admite que las empresas podrían restringir la competencia en un sentido que no sea perjudicial para la sociedad
  - ¿Qué significa “perjudicial para la sociedad”?
    - Para un economista significa que no afecte al “bienestar económico” de la sociedad, un concepto estándar de la Economía. Por lo tanto, este debería ser el objetivo de la Política de Defensa de la Competencia (PDC)
    - Pero, hay otros posibles objetivos o consideraciones de política pública, distintos de la eficiencia económica, pueden ser considerados como “perjudicial para la sociedad”

# OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

- **Objetivos de la Política de Competencia**
  - Bienestar social total (excedente total)
  - Bienestar de los consumidores (excedente consumidor)
  - Defensa de las pequeñas empresas
  - Promover la integración del mercado
  - Libertad económica
  - Reducir la inflación
  - Justicia y equidad
- **Otras políticas públicas que afectan a la PC**
  - Argumentos sociales
  - Argumentos políticos
  - Argumentos medioambientales
  - Argumentos estratégicos: política industrial (campeones nacionales)
- **La variedad de objetivos permite comprender la diversidad de las políticas nacionales de competencia**

# ¿POR QUÉ ES NECESARIA UNA PDC? ¿NO PUEDE LA COMPETENCIA DEFENDERSE A SI MISMA?

Pérdida de bienestar causada por los monopolios  
Triángulo de Haberger. Ineficiencia asignativa



# ¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO HABLAMOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA?

- Sentidos de la “eficiencia económica”
  - Eficiencia asignativa (relacionada con precios, cantidades y calidad)
    - Ineficiencia asignativa del monopolio
    - Búsqueda de rentas (Rent-Seeking Activities)
  - Eficiencia productiva (relacionada con ahorro de costes)
    - ¿Porqué el monopolio es menos eficiente?
    - Número de empresas y bienestar
  - Eficiencia dinámica (sinergias o ganancias de eficiencia a l.p.)
    - Bajos incentivos del monopolio para innovar
    - Incentivos para invertir en I+D
    - Modelos de competencia e innovación

## ¿POR QUÉ HAY QUE DEFENDER LA COMPETENCIA?

¿Por qué las fuerzas del mercado y, en particular, la entrada de nuevos competidores no elimina el monopolio (o el poder de mercado) y reduce los precios?

### UNA RAZÓN: TENDENCIAS A LA COLUSIÓN

		Estrategias posibles de la empresa B	
		Respetar el acuerdo	Engañar a A
Estrategias posibles de la empresa A	Respetar el acuerdo	(3,3)	(1,4)
	Engañar a B	(4,1)	(2,2)

# CAUSAS QUE HACEN QUE LOS MERCADOS NO SEAN EFICIENTES

CAUSAS DE LAS INEFICIENCIAS	TIPO DE POLÍTICA A APLICAR
<p>Debido a la existencia de equilibrios no competitivos causados por <b>comportamientos estratégicos</b> de las empresas. Ejs: Poder dominante; Colusión</p>	<p>Política de <b>defensa de la competencia</b> orientada a impedir esos comportamientos estratégicos</p>
<p>Debido a la existencia de ciertos <b>rasgos naturales</b> de los mercados que conducen a equilibrios económicos no-competitivos Ejemplo: economías de escala (monopolio natural)</p>	<p>Política de <b>regulación</b> económica (del monopolio natural). En estas situaciones la política de defensa de la competencia no tiene nada que hacer.</p>

# DIFERENCIAS ENTRE POLÍTICA DE COMPETENCIA Y REGULACIÓN

- Mientras las autoridades de competencia generalmente se limitan a vigilar los comportamientos de las industrias, los reguladores tienen poderes más extensos: control de precios, inversiones, elección de producto o tecnologías.
- Mientras las autoridades de competencia intervienen *ex post* (p.e. examinando la legalidad de ciertas prácticas), los reguladores actúan *ex ante*. (Esta frontera en ocasiones es borrosa. Así, en el caso de control de concentraciones, las autoridades de competencia ejercen ciertos roles regulatorios *ex ante*).
- Los reguladores están involucrados con el desarrollo a largo plazo de la industrias, y de un forma continua, mientras que las autoridades de la competencia intervienen de forma ocasional. Ventajas ocasionales de los reguladores en industrias de red.
- Estas diferencias surgen también en relación con los enfoques analíticos: mientras que las cuestiones de política de competencia pueden abordarse, en la mayoría de los casos, con la **teoría del oligopolio**, las cuestiones regulatorias son abordadas con “**modelos principal – agente**”.

# ¿MONOPOLIOS NATURALES PERMANENTES O TEMPORALES?

- La evolución de la demanda puede hacer que un monopolio natural deje de serlo
- El cambio tecnológico puede hacer que un monopolio natural deje de serlo
- Justificación para los procesos de liberalización o reestructuración: separar la industria en segmentos de monopolio y segmentos de mercado.
- (CONSTRUIR UN GRÁFICO)

# ¿ CÓMO PUEDE AYUDAR LA POLÍTICA PÚBLICA A DEFENDER LA COMPETENCIA?

## Naturaleza y rasgos de la industria

### ESTRUCTURA

Concentración de la industria  
Barreras de entrada  
Poder de mercado



### CONDUCTA

Colusión  
Abuso de poder de mercado  
Discriminación de precios  
Dumping



### RESULTADOS

Eficiencia, Progreso técnico  
Bienestar

## Orientación de las Políticas de Competencia

### POLÍTICAS QUE ACTÚAN SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA

Control de concentraciones:  
Nuevos productores:



### PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA

Control poder de mercado, cárteles, discriminación de precios y dumping



**I. FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DE LA POLÍTICA DE DEFENSA DE COMPETENCIA**

**II. CONDUCTA DE LAS EMPRESAS Y POLÍTICA DE COMPETENCIA**

**III. ESTRUCTURA DE LOS MERCADOS Y POLÍTICA DE COMPETENCIA**

**IV. LIBERALIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL: NUEVOS RETOS PARA LA POLÍTICA DE COMPETENCIA Y LA REGULACIÓN**

# CONDUCTAS MÁS FRECUENTES DE LAS EMPRESAS QUE AFECTAN A LA COMPETENCIA

- ✓ Acuerdos horizontales y verticales
- ✓ Abuso de Posición de Dominio.

# DIFERENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA

## ■ Prácticas prohibidas *per se*

- Criterio orientador: bienestar de los consumidores a corto plazo
- Los demandantes no tienen que demostrar efectos anticompetitivos de las prácticas prohibidas, sino demostrar que se ha producido
- Labor de fiscal, más que de análisis económico
- Dificultades para demostrarlo. Especialmente en mercados pequeños

## ■ Prácticas prohibidas por la *regla de la razón*

- Criterio orientador: eficiencia económica o bienestar social agregado
- Demostrar efectos anticompetitivos, no que se haya restringido la competencia. Mayor papel para el análisis económico de la competencia

## ■ Influencia del principio jurídico de la aplicación de las normas de competencia en el papel del análisis económico

## ■ Tendencia creciente (espec. en UE) a utilizar la *regla de la razón*

# ACUERDOS HORIZONTALES Y VERTICALES ENTRE EMPRESAS

- Definición de acuerdos anticompetitivos (según art. 81.1 TUE): “todos los acuerdos entre empresas, decisiones de asociaciones de empresas y prácticas concertadas que puedan afectar al comercio entre los estados miembros, y que tengan como objetivo o efecto prevenir, restringir o distorsionar la competencia dentro del mercado común”
- Ejemplos de prácticas prohibidas:
  - Fijar, directa o indirectamente, **precios** de venta o compra, o cualesquiera otras condiciones comerciales
  - Limitar o controlar la producción, mercados, tecnologías o inversiones
  - Cuotas de mercado
  - Aplicar diferentes condiciones a operaciones comerciales similares, provocando desventajas competitivas
  - Obligar a obligaciones suplementarias en los contratos, contrarias a los usos comerciales y que no tienen vinculación con el contenido de los contratos

# ¿SE DEBEN PROHIBIR TODOS LOS ACUERDOS? ¿QUÉ NOS DICE LA TEORÍA ECONÓMICA? ¿CUÁL ES LA TENDENCIA?

- El art. 81.3 de UE: la prohibición no se aplica a cualquier tipo de acuerdo, decisión o práctica concertada. Ej: favorezcan la producción y distribución de bienes, I+D, etc.
- Enfoque desde la eficiencia económica
  - Los acuerdos horizontales (entre competidores) normalmente reducen el bienestar. Deben ser prohibidos, pero hay excepciones: ej. Acuerdos cooperación en I+D
  - Los acuerdos verticales a menudo son eficientes, excepto cuando tienen como objetivo aumentar el poder de mercado
- Las autoridades de competencia de UE han percibido el problema. Han adoptado una aproximación más flexible y conciliadora con la teoría económica
  - Criterio “market share” sobre restricciones verticales (menos del 30%, no hay problemas)
  - “Block exceptions” de acuerdos horizontales excluidos de la prohibición *per se* (mayo 2004)
  - Flexibilidad en la prohibición de conductas de “parallel behavior” (prácticas concertadas)
  - Descentralización del monopolio del poder hacia autoridades nacionales (subsidiariedad)

# ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO

- Def. art. 82 UE: “cualquier abuso ... de una posición de dominio ... Será prohibida como incompatible con el mercado común en la medida en que pueda afectar al comercio entre los estados miembros ”
- Ejemplos de prácticas prohibidas
  - Imponer, directa o indirectamente, **precios** injustos de venta o compra, o cualesquiera otras condiciones comerciales
  - Limitar o controlar la producción, mercados, tecnologías que perjudiquen a los consumidores
  - Aplicar diferentes condiciones a operaciones comerciales similares, provocando desventajas competitivas
  - Obligar a obligaciones suplementarias en los contratos, contrarias a los usos comerciales y que no tienen vinculación con el contenido de los contratos
  - En general, prácticas relacionadas con precios excesivos, precios predatorios o exclusión

# ¿CUÁNDO EXISTE ABUSO DE POSICIÓN DE DOMINIO?

- Las autoridades de competencia han de comprobar dos cosas:
  - Establecer que existe posición de dominio. Necesidad de una def. previa
  - Demostrar que existe conducta abusiva. Necesidad de definición previa
- La UE no penaliza la existencia o creación de posición de dominio sino su uso o abuso
- Este comportamiento es coherente con el punto de vista de la eficiencia económica: no se debe penalizar a las empresas por ser las mejores. Esto reduce incentivos a la mejora de las empresas.
- No es fácil probar que una empresa está llevando a cabo prácticas abusivas. No existen normas simples aplicables. Cada caso es un caso en si mismo. Hay pocas decisiones de AA.CC. Europeas, y todas son muy controvertidas.
- A menudo, sin embargo, se les exige una “special responsibility”, y no se las autoriza a prácticas competitivas agresivas, que si se autorizan a los empresas no-dominantes de la industria. Ej.: ....

# ¿QUÉ ENTENDEMOS POR “DOMINIO DEL MERCADO”? Y POR “ABUSO DE DOMINIO”?

- Dominio del mercado (caso *Hoffmann-La Roche*): “...poder para comportarse de forma apreciable independiente de cómo reaccionen los competidores, clientes o consumidores”
- Dificultad para trasladar a criterios económicos esa definición legal.
- Criterio tradicional jurisprudencia europea: 40% cuota mercado.
- Tendencia de la CE y de la Corte Europea de a coincidir con el análisis económico del poder de mercado (ver más adelante “Análisis económico de la competencia)
- Abuso de dominio (caso *Hofmann-La Roche*): “...comportamiento que, a través del recurso métodos diferentes de los que son normales..., tienen el efecto de dificultar el mantenimiento del grado de competencia existencia o su crecimiento”
- Tendencia de las autoridades de competencia a admitir excepciones.

## Tribunal de Defensa de la Competencia

### Exp. 580/04. Gas Natural. Junio de 2005

En 2002, la CNE denunció ante el Servicio de Defensa de la Competencia (SDC) la existencia de indicios de conductas prohibidas en relación con un contrato firmado entre Enagás (gestor técnico del sistema) y Gas Natural Comercializadora (GNC) mediante la **obstaculización del acceso de terceros a la capacidad de regasificación**, un acceso esencial para el suministro de gas en España.

El objeto del contrato era la **reserva a favor de GNC de una determinada capacidad de regasificación en las plantas de Enagás**, con la particularidad de que la capacidad reservada se destinaría a suministrar a Enagás el gas necesario para atender las necesidades del mercado regulado en España, y la capacidad sobrante ponerla a disposición de GNC para venderla en el mercado libre, en vez de ponerla a disposición de otros agentes (consumidores cualificados, transportistas, otros comercializadores) en igualdad de condiciones.

El TDC consideró que los hechos eran constitutivos de una **conducta prohibida al haber abusado GN de su posición de dominio en el mercado de oferta** de las instalaciones e infraestructuras necesarias para la regasificación del gas natural licuado. Además, el que el contrato se firmara una semana antes de que entrara en vigor un Real Decreto por el que se regulaba el acceso de terceros a instalaciones gasistas ponía en evidencia que la empresa quería "eludir el juego de la libre competencia abierto por la incipiente liberalización del sector". El TDC sancionó al Grupo Gas Natural con una multa de 8 millones de euros.

- I. FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA
- II. CONDUCTAS DE LAS EMPRESAS Y POLÍTICA DE COMPETENCIA
- III. ESTRUCTURAS DE LOS MERCADOS Y POLÍTICA DE COMPETENCIA
- IV. LIBERALIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL: NUEVOS RETOS PARA LA POLÍTICA DE COMPETENCIA Y LA REGULACIÓN

## POLÍTICAS DE LA COMPETENCIA DIRIGIDAS A CONTROLAR LA ESTRUCTURA

- Romper la consolidación de poder de mercado logrado por una empresa (empresa dominante)
- Prevenir los procesos de concentración económica (mediante el control de las fusiones y adquisiciones) que pueden dar lugar a posiciones de dominio.
- Incorporación de nuevos productores (políticas de privatización, liberalización, o de creación de empresa pública)

# LA POLÍTICA DE COMPETENCIA FRENTE A LAS FUSIONES

- No se incluyó en el Tratado de Roma de la UE. Costes para las empresas de abordarlas a través del art. 81 o 82.
- Papel de la Corte de Justicia en el caso *Continental Can and Philips Morris*: revisión *ex post*.
- *Merger Regulation* de 1989: “Sistema de autorización preventiva”, sometido a plazo estricto, de cada concentración, tanto fusiones como OPA.
- Tendencia de las sucesivas modificaciones:
  - Flexibilización de la aplicación
  - Acercamiento de la aplicación a los criterios del análisis económico de las posiciones de dominio (“test de dominación”): 1) análisis de los efectos unilaterales de la concentración, especialmente sobre precios; y, 2) análisis de posibles efectos colusivos
  - Descentralización del “monopolio del poder” de la Comisión a favor de las AAs nacionales de competencia (principio de subsidiariedad)

# “REMEDIOS” PARA AUTORIZAR FUSIONES Y OPAs

- El análisis económico de las fusiones puede conducir a:
  - Autorizarlas
  - Prohibirlas
  - Autorizar sujetas a condiciones o “remedios”
  
- Remedios de conducta
  
- Remedios estructurales
  
- El tratamiento de las ganancias de eficiencia (sinergias)

## REMEDIOS DE CONDUCTA:

¿Cuál es su naturaleza? ¿Qué problemas plantean?

- Son restricciones al uso de algunos derechos de propiedad de las fusionadas, del tipo de compromisos, o acuerdos contractuales, para asegurar juego limpio a los competidores en la compra o uso de ciertos activos, inputs o tecnologías claves que son de propiedad de las empresas fusionadas
- Ejemplos: acceso a redes de los incumbentes; acceso a bases de clientes
- Requieren un monitoreo continuo y prolongado por parte de AA.CC., que ha de comprometer recursos técnicos y humanos de los que no disponen
- Son fáciles de eludir, debido a la dificultad de ese monitoreo y al hecho de que las AA.CC. deben conocer muy bien la industria, cosa que no ocurre.
- Es mejor que la vigilancia sea de un regulador de la industria. Eso requiere que esté involucrado en la búsqueda de remedios desde el inicio de la invest.

# REMEDIOS ESTRUCTURALES:

## ¿Cuál es su naturaleza? ¿Qué problemas plantean?

- Son medidas que modifican la asignación de derechos de propiedad
- Ej.: desinversiones totales o parciales de activos, en territorios o líneas de negocio donde hay duplicidades de activos de las empresas fusionadas
- Son el mejor remedio para los potenciales efectos anticompetitivos de la fusión
- Pero tienen riesgos elevados: si la desinversión ha sido mal elegida o esos activos acaban en manos equivocadas, el daño para la competencia no tiene vuelta atrás
  - Incentivos del vendedor a vender a un mal competidor
  - Riesgo de colusión por asimetrías de información y contactos multi-mercado
- Resumen: Tensión entre dos objetivos: 1) las AAs deben garantizar la creación o fortalecimiento de una empresa viable a la vez que evitar los efectos unilaterales; 2) Las AAs deben evitar los efectos pro-colusión

# ¿COMPENSAN LAS GANANCIAS DE EFICIENCIA EL MAYOR PODER DE MERCADO DE LA FUSIÓN?

- La política anti-trust norteamericana siempre ha sido proclive a analizar las posibles ganancias de eficiencia (sinergias) de las fusiones, pero la política de competencia europea ha sido más reacia
- Razones de economía política: 1) “sesgo mediana empresa”, o “efficiency offence argument” para proteger a los competidores; 2) Evitar argumentos favorables a políticas industriales nacionales de “campeones nacionales”
- Lo que hay que discernir es si las ganancias de eficiencia de una fusión compensan sobradamente el mayor poder de mercado de que disfrutaban las empresas fusionadas.
- No es tarea fácil
- Pero las nuevas “Merguer Guidelance” han abierto el paso al análisis de las ganancias de eficiencia (sinergias), especialmente al ahorro de costes, por considerar que las ganancias de eficiencia son fundamentales para el impacto de las concentraciones sobre el bienestar económico.

# METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS CONCENTRACIONES

- ✓ Identificación del mercado relevante: geográfico y de producto.
- ✓ Análisis de la concentración en el mercado relevante.
- ✓ Evaluación teórica y empírica del poder de mercado.
- ✓ Evaluación de la competencia dinámica.
- ✓ Evaluación de la eficiencia productiva, y de los riesgos de crisis e insolvencia.

## Tribunal de Defensa de la Competencia Exp. C 94/05. Gas Natural / Endesa

En septiembre de 2005, el Servicio de Defensa de la Competencia recibió la notificación de una operación de concentración consistente en la adquisición por parte de GN de Endesa, mediante una oferta pública de adquisición de acciones.

El TDC desaconsejó al Gobierno la operación porque **los mercados de la electricidad y el gas tienen estructuras poco competitivas y persisten fuertes barreras de entrada:** integración vertical, activos estratégicos difícilmente duplicables, limitadas interconexiones internacionales, costes de instalación y diversificación del parque de generación, acceso a fuentes de aprovisionamiento y a infraestructuras de importación, elevadas inversiones para nuevas infraestructuras... En mercados con una alta concentración y poca competencia efectiva, se **produciría “un reforzamiento de la posición de las partes” ya que se añadirían cuotas en los mercados de aprovisionamiento, transporte e infraestructuras de importación de gas y generación de electricidad.**

Los **efectos horizontales** de la operación (refuerzo de la posición de la empresa resultante en distribución de gas y generación eléctrica...) y los **efectos verticales** (mayor integración vertical de GN que reforzaría su posición en el aprovisionamiento de gas...) no se verían paliados por las **eficiencias derivadas de la concentración.** Estas sinergias afectarían básicamente a los costes fijos del grupo resultante y no le proporcionarían incentivos suficientes para actuar de manera pro competitiva.

# CONFLICTOS ENTRE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA Y OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS

- Conflictos con la política de inversión en infraestructuras para extensión de la red de servicios públicos
- Conflictos con la política social de universalización de los servicios públicos
- Conflictos con la política industrial

# UNAS CONCLUSIONES

- “La política de la competencia no está relacionada con el objetivo de maximizar el número de empresas, sino que está dirigida a defender la competencia en el mercado, en orden a incrementar el bienestar, no a defender a los competidores”. (Máximo Motta, 2004)
- Este objetivo de la política de competencia incentiva la aplicación del análisis económico para analizar el poder de mercado y las efectos de las fusiones sobre el bienestar social.
- En mercados pequeños, en los que no cabe suponer que existan muchos competidores en los mercados de industrias de red, la apertura de la economía puede jugar un papel complementario a la política de competencia.
- Importancia del diseño institucional de los organismos de competencia y regulación.

- I. FUNDAMENTOS ECONÓMICOS DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA
- II. CONDUCTAS DE LAS EMPRESAS Y POLÍTICA DE COMPETENCIA
- III. ESTRUCTURAS DE LOS MERCADOS Y POLÍTICA DE COMPETENCIA
- IV. LIBERALIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL: NUEVOS RETOS PARA LA POLÍTICA DE COMPETENCIA Y LA REGULACIÓN

# LIBERALIZACIÓN Y CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL

1. **Oleada** de concentraciones: ¿es la primera vez que ocurren?
1. ¿Cuáles son las fuerzas de fondo que mueven la concentración? ¿Qué nos dice el análisis económico?
2. ¿Qué dilemas plantean a la política pública?
3. ¿Competencia o regulación, hacia donde vamos?

## OLEADAS DE CONCENTRACIONES: ¿ES LA PRIMERA VEZ QUE OCURREN?

- Las oleadas no son un fenómeno nuevo (M. L. Mitchell y H. Mulherin, 1996)
- El dilema de las políticas públicas frente a las concentraciones: ¿Prohibir o regular?
- ¿Existe un ciclo de políticas públicas relacionado con la ordenación de la industria?

## ¿QUÉ FUERZAS DE FONDO MUEVEN LAS CONCENTRACIONES EMPRESARIALES?

- Argumentos tradicionales del análisis económico en la explicación de los incentivos a la concentración
- Argumentos (recientes) de economía política en la explicación de las oleadas

# ARGUMENTOS TRADICIONALES DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA CONCENTRACIÓN

- Punto de partida:
  - ✓ El supuesto dominante de la teoría económica establece que los directivos tienen como objetivo básico la maximización de los beneficios y la creación de valor para los accionistas
- Las vías para lograrlo:
  - ✓ La **reducción de costes operativos** mediante las ganancias de *eficiencia productiva* (sinergias)
  - ✓ La concentración busca diferentes tipos de mejoras de costes: Economías de escala; Economías de alcance; Economías de transacción.
  - ✓ Otros argumentos oportunistas: “ventajas fiscales” y “gangas” en el mercado de valores (efectos distributivos)
  - ✓ **Aumento del poder de mercado** (búsqueda de efectos anticompetitivos derivados de la concentración)

# EL ANÁLISIS ECONÓMICO FRENTE A LAS OLEADAS DE CONCENTRACIONES

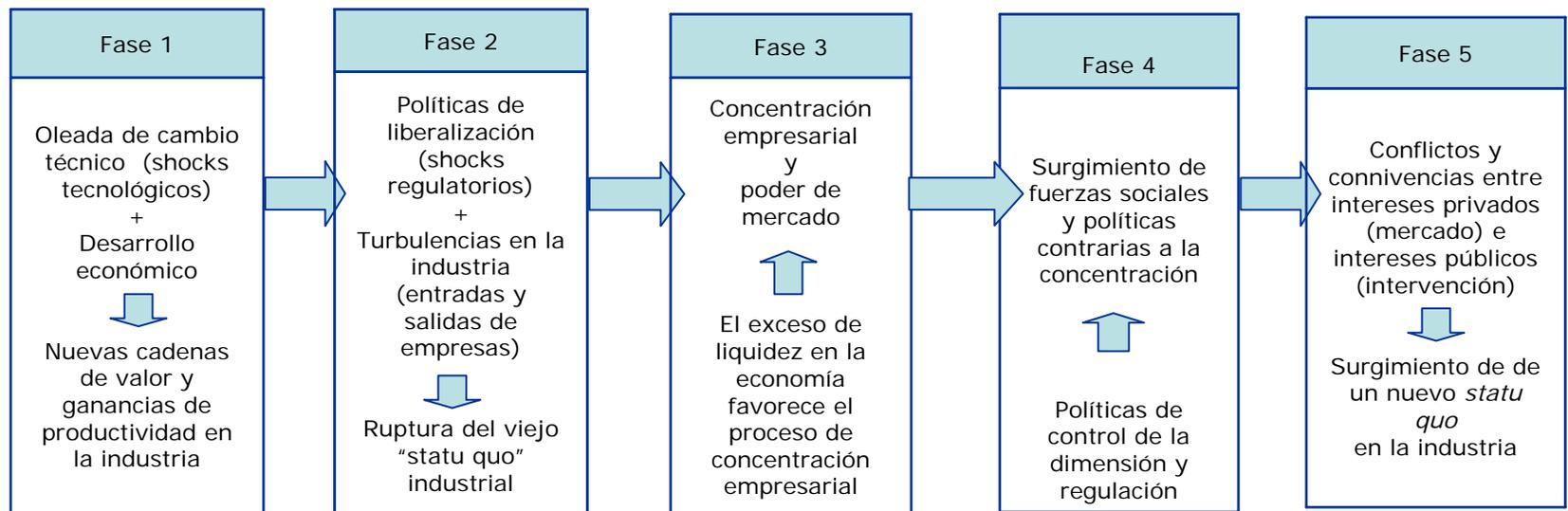
- Reciente interés del tema en la teoría
- Dos enfoques:
  - ✓ **Explicación neoclásica**
  - ✓ Las concentraciones son reorganizaciones de la industria como consecuencia de shocks externos (tecnológicos, regulatorios o económicos) (Gort, 1969; J. Harford, 2005), favorecidas por situaciones de liquidez (Shleifer y Vishny, 1992)
  - ✓ **Explicación conductista**
  - ✓ El deseo de los directivos de preservar su independencia (Gorton et. al., 2005). Fenómeno cíclico (Lambrecht, 2004). Consideraciones estratégicas (Faulí-Oller, 2000; Toxvaerd, 2004). Explotación de las ineficiencias de los mercados (Shleifer and Vishny, 2003; Rhodes-kropf and Viswanathan, 2004). Reasignación de capitales debido a shocks tecnológicos (Javanovich and Rousseau, 2002, y 2003)
- El argumento tecnológico parece el más potente

## CONCENTRACIÓN DE EMPRESAS: ¿QUÉ NOS DICE LA EVIDENCIA EMPÍRICA?

- La evidencia empírica sobre motivaciones y resultados de las concentraciones es un verdadero rompecabezas
- Problema de bases de datos y técnicas analíticas
- Algunas referencias: Porter (1987), Ravenscraft y Scherer (1989), Gugler, Mueller, Yurtoglu y Zulehner (2003). Ver Bel y Costas, 2006, p, 14.
- Los motivos de las oleadas: La explicación neoclásica combinada con liquidez capitales es la mejor (Harford, 2005)

# LA POLÍTICA PÚBLICA ANTE EL CAMBIO TECNOLÓGICO Y LA CONCENTRACIÓN

- Hipótesis: existencia de un ciclo políticas públicas de ordenación de la industria



## DILEMAS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA

- Estamos seguros de que las sinergias de las concentraciones (eficiencia productiva y eficiencia dinámica) se trasladarán a los consumidores (eficiencia asignativa)?
- La incómoda presencia de un “interés general” o un “interés nacional”? Precedentes de este debate
- ¿Prohibir o regular la concentración y el poder de mercado? Volvamos al origen: el surgimiento de las políticas de defensa de la competencia y regulación en EE.UU.

# DILEMAS ESPECÍFICOS DE LAS “PUBLIC UTILITIES”: ¿COMPETENCIA O REGULACIÓN?

- Bienes de experiencia, bienes de búsqueda y bienes de confianza: ¿Cuál es la naturaleza de los servicios que suministran las Public Utilities?
- El problema de la “interconexión” de las redes
- Una complicación adicional: cuando las Public Utilities son industrias estratégicas
- Los mecanismos de “salida”, “voz” y “lealtad”: ¿Qué sabemos acerca de su eficacia?

# LA "TRINIDAD" DEL NEGOCIO REGULADO



## ¿PUEDE EL MERCADO Y LA COMPETENCIA HACER INNECESARIA LA REGULACIÓN?

- Ausencia de consenso teórico (modelos de fijación de precios) y empírico acerca de que la competencia consiga por si sola que los precios =costes. Problemas de colusión y de fallos de mercado (externalidades de red) difícilmente resolubles a través de la defensa de la competencia. Campo para la regulación y la supervisión.
- La disciplina del mercado a través de la "salida". Aunque el consumidor no es un sujeto indefenso la opción de *salida* (elegibilidad) tiene limitaciones importantes en las Public Utilities, debido a sus costes y a la escasa información que ofrece acerca de las preferencias y causas del malestar de los clientes
- Ventajas de los mecanismos de *voz (autoregulación)*: El "customer empowerment" (adopción de medidas que fomenten la posición de los consumidores en su relación cotidiana con las *utilities*).
- Existen dudas razonables de que empresas con gran poder de mercado alteren sus decisiones sólo por el *feedback* que reciben de los clientes.

## PUEDE HACER EL “BUEN GOBIERNO” INNECESARIA LA REGULACIÓN?

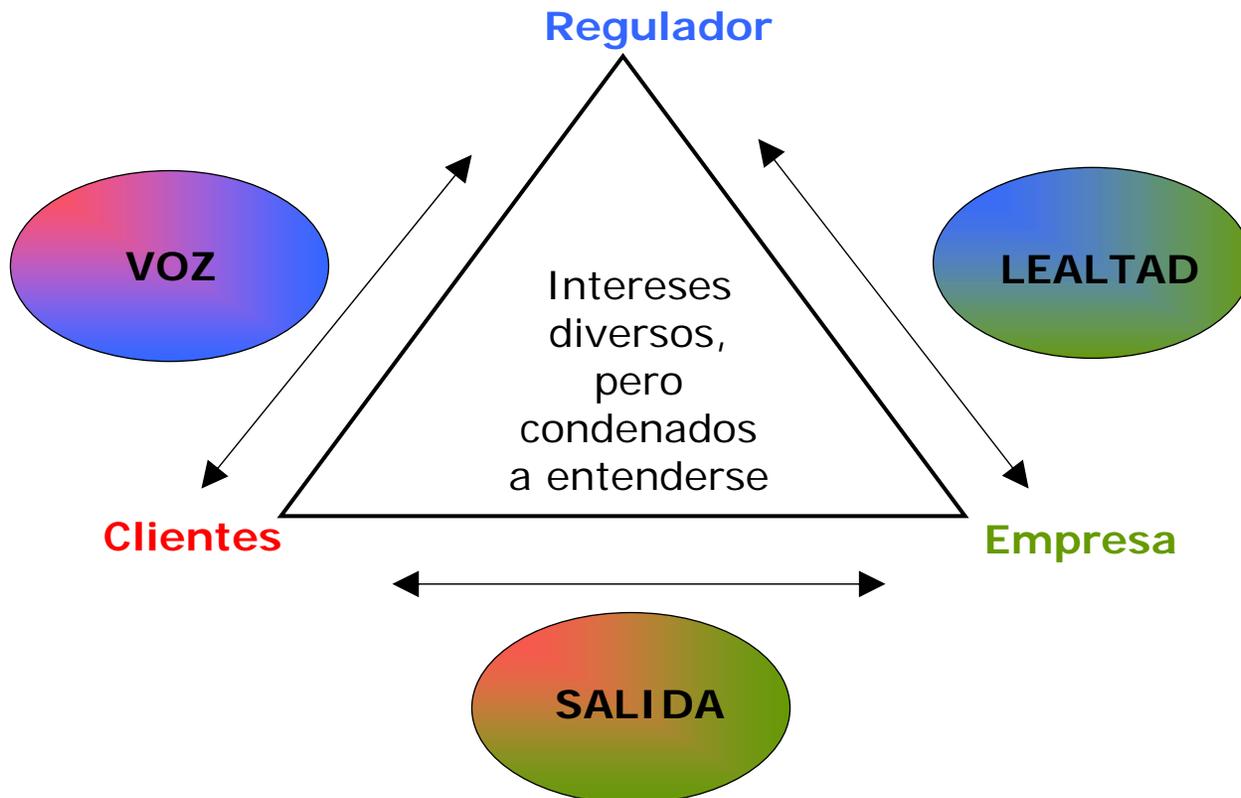
- Orientación de la empresa en un contexto de provisión privada: el interés privado (maximización de beneficios y creación de valor para el accionista).
- Esta orientación al interés privado puede chocar con el interés general. Efectos sociales externos de las decisiones privadas de las empresas.
- Intentos de combinar interés privado e interés general en el seno de la organización: de la empresa pública al buen gobierno de las empresas privadas cotizadas. Ejemplos de mecanismos de autorregulación (“Voz”)
- Una sorpresa: el olvido del cliente en las recomendaciones de *buen gobierno*.
- Limitaciones de la autorregulación (*buen gobierno*).

## ¿PUEDE LA REGULACIÓN HACER INNECESARIA LA COMPETENCIA?

- Las limitaciones de la autorregulación (buen gobierno) justifican la regulación pública, especialmente en el ámbito de la calidad de servicio y la atención al cliente.
- Pero la regulación pública también tiene limitaciones importantes: información asimétrica
- El regulador comparte con la empresa problemas de información acerca de las preferencias de los clientes sobre los atributos básicos del producto y del servicio.

# SEPARACIÓN DE PODERES Y MANO INVISIBLE: TRES ACTORES DISTINTOS Y UN ÚNICO NEGOCIO REGULADO

- Los 3 actores son necesarios para una eficiente provisión del servicio.
- Cada uno debe perseguir su propio interés (separación de poderes)
- Pero debe existir un marco general de relaciones y comunicación entre ellos que, a modo de *mano invisible* concilie el interés privado con el interés general.





UNIVERSITAT DE BARCELONA



*Grup de Polítiques Públiques i Regulació Econòmica*

*Institut d'Economia Aplicada  
Regional i Pública*



# ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA POLÍTICA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**Antón Costas**

Catedrático de Política Económica  
Director Máster en Economía y Regulación de los Servicios Públicos  
Universidad de Barcelona

4º Curso de regulación energética de ARIAE.  
La Antigua, Guatemala. 20-24 de noviembre de 2006